



Asamblea General

Sexagésimo quinto período de sesiones

Primera Comisión

20^a sesión

Miércoles 27 de octubre de 2010, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Koterec (Eslovaquia)

Se abre la sesión a las 15.15 horas.

Temas 88 a 104 y 162 del programa (continuación)

Adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra las delegaciones que no tuvieron la oportunidad de hablar en explicación de voto o de posición sobre los proyectos de resolución aprobados ayer en relación con el grupo temático 1.

Sr. Hoffmann (Alemania) (*habla en inglés*): Intervengo para explicar el voto de Alemania sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.10*, titulado “Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central”.

Alemania apoya las zonas libres de armas nucleares como contribuciones importantes a la paz y la seguridad regionales y al régimen mundial de no proliferación. En este contexto, Alemania celebra el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Asia central. No obstante, decidimos abstenernos en la votación para dejar constancia de nuestra decepción por la evidente falta de progresos hacia la solución de las cuestiones pendientes con respecto al logro del pleno reconocimiento internacional, incluso

por todos los Estados poseedores de armas nucleares, de la zona libre de armas nucleares en el Asia central.

Exhortamos a todos los Estados interesados a celebrar consultas y cooperar constructivamente para resolver las cuestiones pendientes, de conformidad con el compromiso contraído en el Documento Final (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)) de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares con respecto a la cuestión de las zonas libres de armas nucleares, y acogemos con agrado las declaraciones de intención formuladas recientemente en este sentido. Esperamos constatar el año próximo progresos que nos permitan apoyar el proyecto de resolución en el futuro, ya que tenemos la intención de respaldar los otros proyectos de resolución relativos a zonas libres de armas nucleares presentados a esta Comisión.

Sr. Macedo Soares (Brasil) (*habla en inglés*): La delegación del Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/65/L.26, titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”, aun cuando la posición del Brasil es muy conocida, a saber, que las armas nucleares deben ser eliminadas y no meramente prohibirse su utilización. Entendemos que un programa gradual, por etapas, que culmine con la eliminación total de las armas nucleares puede ser un enfoque realista del objetivo del desarme nuclear.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



En su Documento Final, la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) señaló

“las propuestas para el desarme nuclear formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas, entre otras cosas, de entablar negociaciones acerca de una convención o acuerdo sobre las armas nucleares relativo a un marco de instrumentos que se refuercen mutuamente, respaldado por un sólido sistema de verificación” (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), párr. 81).

La Conferencia de las Partes de 2010 además afirmó, en el párrafo 82 de su Documento Final, que la etapa final del proceso de desarme nuclear y otras medidas conexas deberían llevarse a cabo dentro de un marco jurídico convenido, que la mayoría de los Estados partes, entre los que se cuenta el Brasil, consideran que debería incluir plazos específicos. Opinamos que las medidas 3, 5 y 6 que figuran en el plan de acción del Documento Final constituyen el camino a seguir necesario para promover el desarme nuclear.

La delegación del Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/65/L.27, titulado “Reducción del peligro nuclear”, porque estimamos que es preciso realizar un examen de las doctrinas nucleares, como se pide en el párrafo 1, a fin de reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no intencionada. A nuestro criterio, sin embargo, no es el empleo de armas nucleares, como se afirma en el primer párrafo del preámbulo, lo que constituye la amenaza más grave para la humanidad y la supervivencia de la civilización, sino la existencia misma de armas nucleares. En este contexto, medidas como levantar el estado de alerta de esas armas y desarmarlas, sin bien son pertinentes, no pueden sustituir los acuerdos multilaterales encaminados a la eliminación completa de las armas nucleares.

La delegación del Brasil votó a favor del proyecto de resolución titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, que figura en el documento A/C.1/L.33. Lo hicimos, al igual que el año pasado, porque consideramos que el inicio de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, a

lo que se insta en el párrafo 1, no prejuzgaría el resultado de esas negociaciones, que, a nuestro juicio, también deben tener en cuenta el examen de otros aspectos relacionados con el material fisionable. Opinamos que un tratado por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares contribuye al logro de los objetivos de no proliferación y un desarme nuclear efectivo.

La delegación del Brasil se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/65/L.43*, titulado “Acción conjunta en favor de la eliminación total de las armas nucleares”. Lo hicimos en gran medida a causa de la introducción de un nuevo párrafo —el párrafo 12 de la parte dispositiva—, en el que parece sugerirse que las declaraciones unilaterales formuladas por cada uno de los Estados poseedores de armas nucleares en 1995, a las que se hace referencia en la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, agotaron los enfoques multilaterales de la cuestión de las garantías de seguridad negativas. El Brasil no cree que esas declaraciones unilaterales sean suficientes para disipar las preocupaciones legítimas de los Estados no poseedores de armas nucleares con respecto al empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares. Desearíamos que en el proyecto de resolución, de conformidad con el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 del TNP (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)), se apoyara el inicio inmediato de negociaciones en el seno de la Conferencia de Desarme sobre acuerdos internacionales eficaces para garantizar la protección de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas, sin excluir la posibilidad de concertar un acuerdo jurídicamente vinculante.

Con respecto al párrafo 15, la delegación del Brasil quisiera recordar que el Protocolo Adicional es un instrumento de carácter voluntario, acordado entre un Estado miembro y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y que el concepto de universalización se aplica exclusivamente a los tratados multilaterales. El texto del párrafo 15 podría haberse beneficiado del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 del TNP, en el que se señala, primero, que es decisión soberana de un Estado concertar un protocolo adicional; segundo, que el Protocolo Adicional constituye una importante medida de fomento de la confianza, y tercero, que habría que aplicar

universalmente los protocolos adicionales una vez erradicadas por completo las armas nucleares.

Otra preocupación de mi delegación, menos crítica pero también válida, es el texto del cuarto párrafo del preámbulo, concretamente la frase que dice: “convencida al mismo tiempo de que se debe hacer todo lo posible por evitar la guerra [y el terrorismo] nucleares”. A nuestro juicio, esa frase parece indicar que se considera que librar una guerra nuclear es una opción viable sujeta al arbitrio de un Estado. Consideramos que ese párrafo podría haberse redactado con un lenguaje más firme de manera que expresara aversión a la existencia misma de las armas nucleares y a la posibilidad de que pudieran utilizarse.

Sr. Propper (Israel) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestra posición con respecto a dos proyectos de resolución, el proyecto de resolución A/C.1/65/L.1 y el proyecto de resolución A/C.1/65/L.48.

Israel se sumó nuevamente al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.1, titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, a pesar de que en él se hace referencia este año a la resolución no consensuada de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio, y a pesar de nuestras reservas sustantivas con respecto a ciertos elementos del proyecto de resolución. Lo hicimos porque Israel sigue comprometido con una visión del Oriente Medio convertido en una zona libre de armas químicas, biológicas y nucleares, así como de misiles balísticos. Opinamos también que, en vez de subrayar las divergencias entre nuestras posiciones, existe la necesidad fundamental de fomentar la confianza y crear una visión común para todos los Estados del Oriente Medio. Israel siempre ha sostenido que esas cuestiones, así como las relacionadas con la seguridad regional, sólo pueden abordarse de manera realista en un contexto regional.

Como lo ha reconocido ampliamente la comunidad internacional, el establecimiento de una zona libre de armas nucleares debe surgir del seno de la región. Sólo puede basarse en acuerdos concertados libremente mediante negociaciones directas entre los Estados de la región y con las partes directamente interesadas, aplicando un enfoque gradual. Ese proceso debe comenzar con la adopción de medidas modestas

de fomento de la confianza, seleccionadas cuidadosamente para que no socaven los márgenes de seguridad de ningún Estado de la región, seguidas del establecimiento de relaciones pacíficas, reconciliación, reconocimiento mutuo y buena vecindad, y complementadas con la adopción de medidas de control de armamentos, tanto convencionales como no convencionales.

Un proceso de esa índole podría, a su debido tiempo, conducir a objetivos más ambiciosos, como el establecimiento de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable. En este contexto, debe recordarse que en el Oriente Medio, a diferencia de otras regiones del mundo donde se han establecido zonas libres de armas nucleares, las realidades en lo atinente a la proliferación plantean una amenaza continua a la existencia misma del Estado de Israel. Esas amenazas se ven exacerbadas significativamente por el comportamiento irresponsable de ciertos Estados de la región que actúan en desacato de sus obligaciones en materia de no proliferación, así como de Estados de fuera de la región que exportan a la región tecnologías relacionadas con armas de destrucción en masa.

El establecimiento del Oriente Medio como zona libre de armas químicas, biológicas y nucleares, así como de misiles balísticos, es y sigue siendo una visión a largo plazo que Israel apoya y a la cual aspira. Sobre la base de este enfoque fundamental, Israel respalda el proyecto de resolución titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”. Lo hace a pesar de sus reservas de fondo relativas a ciertos elementos del proyecto de resolución, entre ellas la falta de referencia a casos graves de incumplimiento de las obligaciones en materia de no proliferación nuclear en violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad por algunos Estados del Oriente Medio. La comunidad internacional debe tener siempre en mente el hecho de que, de los casos de incumplimiento del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), la mayoría —tres de un total de cuatro ampliamente reconocidos— han tenido lugar en el Oriente Medio, mientras que otros casos se están investigando actualmente.

Los acontecimientos ocurridos recientemente en el Oriente Medio demuestran, por desgracia, que no están dadas las condiciones previas básicas para hacer realidad esa visión. La actitud hostil de algunos Estados de nuestra región hacia Israel pone de

manifiesto la falta de voluntad política para promover una atmósfera de confianza mutua y cooperación.

Israel no ha perdido la esperanza de que el Oriente Medio se convierta un día en una zona libre de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Sin embargo, nuestra posición se basa firmemente en el reconocimiento de que el establecimiento de una zona libre de armas de destrucción en masa en el Oriente Medio puede lograrse únicamente por medio de un proceso inclusivo en el que tomen parte todos los Estados de la región. Quienes desean pasar por alto la importancia de un proceso omnicomprendivo no harán que el Oriente Medio se acerque a la concreción de este objetivo. Israel seguirá dedicando todos sus esfuerzos al logro de un entorno estable de paz y reconciliación en el Oriente Medio. Exhortamos a nuestros vecinos a hacer lo mismo.

Quisiera explicar nuestro voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/65/L.48, titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares". Israel decidió votar a favor de ese proyecto de resolución debido a la importancia que asigna a los objetivos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN). Sin embargo, Israel no puede respaldar algunas de las expresiones nuevas que se han introducido en el sexto párrafo del preámbulo, y tiene reservas importantes con respecto a ellas.

Primero, Israel siempre ha hecho hincapié en que el TPCEN y el TNP no son lo mismo y que debe hacerse una clara distinción entre estos dos regímenes. Reconocer el TNP y su Conferencia de Examen celebrada recientemente en un proyecto de resolución dedicado al fortalecimiento del TPCEN podría socavar el TPCEN y sus objetivos.

Israel suscribió el TPCEN en septiembre de 1996. Eso refleja su política de larga data de ajustarse cada vez más, siempre que sea posible, a las normas internacionales sobre seguridad y no proliferación nucleares. Desde el establecimiento de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en noviembre de 1996, Israel ha participado activamente en el desarrollo de todos los elementos del régimen de verificación del TPCEN. Esas actividades demuestran la importancia que atribuye Israel al TPCEN y su papel con respecto al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Israel valora los progresos significativos realizados en cuanto al desarrollo del régimen de verificación del TPCEN, cuya finalización es una condición previa para la entrada en vigor del Tratado, como se estipula en el artículo IV del Tratado. Sin embargo, la finalización del régimen de verificación aún requiere esfuerzos adicionales. Entre las medidas importantes que hay que tomar figuran la continuación de la instalación y prueba de las estaciones del sistema internacional de vigilancia, la terminación del manual operativo de las inspecciones in situ, la compra de equipos y la capacitación del personal.

Para Israel, la situación con respecto a la seguridad regional del Oriente Medio, que incluye la observancia y el cumplimiento del Tratado por los Estados de la región, es una consideración importante para la ratificación.

Segundo, Israel opina que el régimen de verificación del Tratado debe ser suficientemente eficaz como para detectar el incumplimiento de sus obligaciones básicas y ser inmune al uso indebido, y al mismo tiempo permitir a cada Estado signatario proteger sus intereses nacionales en materia de seguridad. Para Israel, la finalización del régimen de verificación constituye una consideración importante para la ratificación, y deseamos estar seguros de que el sistema internacional de vigilancia sea eficaz, incluya inspecciones completas in situ y abarque la región del Oriente Medio.

Tercero, debe resolverse el estatuto de Israel en los órganos del Tratado encargados de la formulación de políticas, incluidos los vinculados a las regiones geográficas del Oriente Medio y el Asia meridional, así como el Consejo Ejecutivo de la futura Organización del Tratado. Además, debe garantizarse la igualdad soberana de los Estados.

Al igual que en años anteriores, Israel votó a favor de este proyecto de resolución. Nuestra posición se debe a la importancia que atribuye Israel a los objetivos del TPCEN.

Sr. Suda (Japón) (*habla en inglés*): Quisiera formular una declaración en explicación de voto sobre dos proyectos de resolución.

Primero, con respecto al proyecto de resolución A/C.1/65/L.5, titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el

empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares". El Japón votó a favor de este proyecto de resolución, ya que pensamos que la profundización de las negociaciones sustantivas sobre las formas de aumentar la eficacia de las garantías de seguridad negativas es fundamental para la realización de un mundo libre de armas nucleares.

Sin embargo, en el proyecto de resolución no se deberían prejuzgar las deliberaciones en la Conferencia de Desarme. El Japón abraza la esperanza ferviente de que cada Estado miembro de la Conferencia demuestre flexibilidad, y que la Conferencia salga de la parálisis de larga data y lleve adelante su labor de fondo sobre la negociación de un tratado sobre la prohibición del material fisionable y los debates sobre otras cuestiones importantes.

Segundo, quisiera formular una declaración conjunta en explicación de voto sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/65/L.10*, titulado "Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central", en nombre de las delegaciones siguientes, que han votado todas a favor del proyecto de resolución: Austria, Irlanda, Japón, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelandia, Suecia y Suiza.

Nuestras ocho delegaciones celebran la entrada en vigor del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central el 21 de marzo de 2009. Esa zona es la primera zona libre de armas nucleares en el hemisferio norte y abarcará un área donde previamente existían armas nucleares.

Como se estipula en los principios y directrices del informe de 1999 de la Comisión de Desarme (A/54/42), las consultas con los Estados poseedores de armas nucleares durante las negociaciones de un tratado por el que se establece una zona libre de armas nucleares son importantes. En este sentido, acogemos con beneplácito la disposición expresa de los cinco Estados del Asia central a continuar las consultas sobre varias disposiciones del Tratado. También acogemos con beneplácito la disposición de los Estados Unidos, expresada con ocasión de la Conferencia de Examen de 2010 del TNP, a celebrar consultas con las partes en el Tratado, en un esfuerzo por alcanzar un acuerdo que permita a los Estados Unidos suscribir su protocolo. Alentamos a celebrar esas consultas lo antes posible, con la esperanza de que puedan lograrse progresos en un futuro próximo. En ese sentido, quisiéramos alentar a los cinco Estados del Asia central a mantener

informados a los países interesados en este proceso acerca de los avances de sus consultas.

Sr. Najafi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Intervengo para explicar la posición de mi delegación con respecto a los proyectos de resolución A/C.1/65/L.1 y A/C.1/65/L.3*, titulados respectivamente "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio" y "El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio", que ayer aprobó la Comisión.

Como resultado de una iniciativa del Irán presentada en 1974, la Asamblea General ha respaldado continuamente el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y ha reconocido que una zona de esa naturaleza fortalecería en gran medida la paz y la seguridad internacionales. Sin embargo, el régimen sionista, con su programa de armas nucleares clandestino y sus instalaciones nucleares secretas, sigue siendo el único impedimento para la creación de una zona de esa índole en el Oriente Medio.

Mi delegación lamenta que, por perseguir políticas contraproducentes, ciertos Estados poseedores de armas nucleares estén obstaculizando activamente toda medida significativa en los foros internacionales dirigida a abordar la amenaza real planteada por los arsenales nucleares de Israel. Además, el enfoque contradictorio de ciertos miembros de la Unión Europea, así como de algunos países como el Canadá, hacia el régimen de no proliferación ha enviado un mensaje erróneo al régimen sionista.

Esos países, en vez de centrar su atención en las instalaciones nucleares de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), salvaguardadas pacíficamente, deberían encarar la amenaza real de proliferación planteada por las instalaciones de armas nucleares encubiertas del régimen sionista, que no están salvaguardadas. La inacción impuesta al Consejo de Seguridad durante los últimos decenios por los Estados Unidos, con el respaldo de ciertos países miembros de la Unión Europea, en relación con el programa bien documentado de armas nucleares de ese régimen ha permitido a éste tener la osadía de reconocer explícitamente la posesión de armas nucleares, posesión que ha sido condenada por los 118 miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

Debe obligarse al régimen sionista a eliminar todas sus armas nucleares, adherirse al TNP y poner todas sus instalaciones nucleares bajo el régimen de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Esas medidas deberían tomarse contra ese régimen en distintos foros internacionales, incluida la próxima conferencia de 2012, a fin de preparar el terreno para el logro del objetivo tan anhelado del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la materialización de la paz y la seguridad en el mundo.

Ayer, la aprobación por una mayoría de 155 Estados Miembros del proyecto de resolución sobre el riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio, en el que se menciona a Israel como el único país de la región que no se ha adherido al TNP y que no ha sometido todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA, fue una manifestación de la verdadera preocupación de la comunidad internacional. Por ello, los pocos países que afirman representar a la comunidad internacional y adoptan medidas contra algunos Estados Miembros que son partes en el TNP están equivocados y deben rectificar sus medidas y cambiar sus políticas, que ya han fracasado.

Si bien rechaza categóricamente las acusaciones infundadas contra su programa nuclear con fines exclusivamente pacíficos, incluso las que se hicieron ayer, la República Islámica del Irán reitera su compromiso con la consecución de un mundo libre de armas nucleares.

Sra. Ledesma Hernández (Cuba): La delegación cubana desea explicar su voto con respecto a los proyectos de resolución A/C.1/65/L.43*, titulado "Acción conjunta en favor de la eliminación total de las armas nucleares", y A/C.1/65/L.48, titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

Cuba siempre ha mantenido una posición clara, transparente y consecuente en función del desarme nuclear como la más alta prioridad en la esfera del desarme y la necesidad de adoptar acciones concretas que permitan avanzar hacia ese objetivo. Mi delegación se ha abstenido en ocasiones anteriores en la votación del proyecto de resolución que se presenta este año con la signatura A/C.1/65/L.43*, pues consideramos que carece de elementos sustantivos que conduzcan efectivamente hacia ese propósito, lo que ha sido

expresado en reiteradas ocasiones por nuestra delegación a los autores del proyecto.

En el proyecto de resolución que se presentó este año se introdujeron nuevos elementos controversiales. Por tales razones, Cuba presentó a los autores varias propuestas concretas y constructivas. Lamentablemente, dichas propuestas no fueron reflejadas en el texto, por lo que la delegación cubana no ha tenido otra opción que la de abstenerse nuevamente en la votación de este texto. Esperamos que el próximo año se tomen debidamente en cuenta nuestras observaciones, y reiteramos nuestra disposición a trabajar de manera constructiva a favor de nuestro posible apoyo futuro a esta resolución.

Cuba también ha mantenido una posición clara en oposición a todo tipo de ensayo con armas nucleares, incluidos los que se llevan a cabo mediante supercomputadoras y otros sofisticados métodos explosivos. Por esta razón, Cuba siempre ha votado a favor del proyecto de resolución sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN), que se presenta anualmente en la Primera Comisión, el cual hemos apoyado nuevamente en esta ocasión. Sin embargo, consideramos importante señalar que, en la reiteración del párrafo 5 de la parte dispositiva, la resolución se aleja del carácter eminentemente técnico que debe tener.

Para todos es conocida la complejidad inherente a este delicado asunto, y las decisiones tomadas en el Consejo de Seguridad al respecto no ayudan a la solución del problema. Creemos firmemente que la diplomacia y el diálogo a través de medios pacíficos deben continuar con vistas al logro de una solución de largo plazo de la cuestión nuclear en la península de Corea.

Además, reiteramos nuestra profunda preocupación por el lento avance hacia el desarme nuclear y la falta de progreso de los Estados poseedores de armas nucleares en la eliminación total de sus arsenales nucleares. Esperamos que los patrocinadores de este proyecto de resolución mantengan en el futuro el centro de atención del texto en cuestiones relevantes relacionadas con el TPCEN y eviten la inclusión de elementos controversiales fácilmente manipulables, lo que facilitará acercarse más al necesario consenso sobre el tema.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/65/L.48, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”, porque Siria recalca y siempre recalcará que este tratado tan importante y delicado y el compromiso futuro que exige de todos los Estados Miembros no deben soslayar las preocupaciones legítimas de los Estados no poseedores de armas nucleares, que constituyen la abrumadora mayoría de los países del mundo. A estos países no se les han ofrecido garantías contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares ni se les ha permitido adquirir tecnología de avanzada con fines pacíficos en todas las formas esenciales para acelerar el desarrollo de estos países.

Las importantes y justas observaciones que se han formulado respecto del Tratado coinciden en que su texto no incluye el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de dismantelar sus arsenales en un plazo razonable. En el texto no se mencionan el uso ni la amenaza del uso de armas nucleares, que son ilícitos, ni se subraya la necesidad de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para poner fin a esta proliferación en todos sus aspectos.

Hay un acuerdo general en que el texto se limita a prohibir los ensayos nucleares sin proscribir los ensayos nucleares de laboratorio ni el desarrollo cualitativo de nuevos sistemas de armas. Los observadores también coinciden en que los sistemas de inspección y verificación podrían propiciar el uso indebido de los datos que se reciben de los sistemas nacionales de vigilancia y utilizarse de manera arbitraria con fines políticos. El aspecto más extraño del texto del Tratado es que éste permite que los Estados signatarios adopten medidas contra los Estados no signatarios, que podrían incluir medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VII de la Carta, en violación del derecho soberano de los Estados a adherirse o no al Tratado.

La República Árabe Siria considera que estas deficiencias fundamentales son motivo de grave preocupación porque sólo Israel posee armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Se esfuerza por aumentar su cantidad y su calidad y, al mismo tiempo, se niega a adherirse al TNP y a someter todas sus instalaciones nucleares al sistema de verificación y salvaguardia del Organismo

Internacional de Energía Atómica. Todo ello obstaculiza y pone en peligro los esfuerzos para crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, y expone a la región y al mundo a la amenaza nuclear de Israel sin respuesta internacional alguna.

Mi delegación también quisiera dejar constancia de sus reservas con respecto a las referencias al TNP que se hacen en todos los párrafos de todas las resoluciones que se han aprobado hasta ahora.

Sra. Adamson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera hablar en explicación de voto del Reino Unido con relación al proyecto de resolución A/C.1/65/L.25, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. El representante de Francia ya ofreció una explicación de voto común con relación a los proyectos de resolución A/C.1/65/L.10* y A/C.1/65/L.24*.

Ayer el Reino Unido se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/65/L.25. Quiero ofrecer algunos antecedentes sobre esa decisión, sobre todo porque mi delegación celebró una serie de consultas positivas con los autores del proyecto de resolución en el transcurso de la labor de la Primera Comisión. Esperamos que se mantenga este compromiso positivo.

En la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), celebrada en mayo, acordamos por primera vez planes de acción basados en los tres pilares del desarme nuclear, la no proliferación y el uso con fines pacíficos. Este logro no tuvo precedentes y muchos de los países representados en la Coalición para el Nuevo Programa desempeñaron un papel decisivo para alcanzar ese resultado. El Reino Unido considera este conjunto completo de planes de acción como el nuevo programa que debería guiar nuestra labor en los próximos años. Por lo tanto, nos agradó escuchar ayer la declaración formulada por el representante de Irlanda en nombre de la Coalición para el Nuevo Programa, en la que expresó su compromiso con el TNP en todos sus aspectos.

No obstante, en términos generales, nos ha decepcionado que varios proyectos de resolución de la Primera Comisión se hayan centrado casi exclusivamente en el programa de desarme nuclear. Nos gustaría que todos los países que suscribieron el Documento Final de la Conferencia de examen del

TNP consideraran siempre los planes de acción del TNP en su conjunto. Si el año 2000 fue el año de las 13 medidas, entonces 2010 fue el año de los tres pilares. En el proyecto de resolución se exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a anunciar un cierto nivel de progreso en un plazo específico, lo cual va más allá de lo acordado en el propio Documento Final de la Conferencia de examen del TNP (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)).

También hubiéramos preferido que en este y en otros proyectos de resolución en este grupo temático se hiciera mayor hincapié en la necesidad de que todos los Estados que poseen armas nucleares, y no sólo los Estados poseedores de armas nucleares, lleven a cabo actividades que se adecuen al objetivo común de lograr un mundo más seguro. Este comentario no confiere en modo alguno una condición particular a ningún país, sino que refleja más bien el hecho de que todos los Estados deberían contribuir a alcanzar ese objetivo común.

Sr. Wang Qun (China) (*habla en chino*): Deseo explicar el voto de China con respecto al proyecto de resolución A/C.1/65/L.33, titulado “Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”. Ayer la delegación china votó a favor del proyecto de resolución. Deseo aprovechar esta oportunidad para explicar la posición de principios de China sobre esta cuestión.

China apoya la iniciativa de negociar un tratado de prohibición de la producción de material fisionable y siempre ha sostenido que la Conferencia de Desarme es el único foro adecuado para concertar un tratado de esa índole que pueda ser aprobado por todas las partes. China apoya la concertación de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable que sea viable a través de negociaciones adecuadas en el marco de la Conferencia de Desarme, sobre la base de un programa de trabajo completo. El término “negociaciones adecuadas” puede definirse como negociaciones intergubernamentales basadas en un procedimiento convenido en la Conferencia de Desarme, con la participación de todas las partes. Un buen tratado de prohibición de la producción de material fisionable se definiría como aquel al que todas las partes pueden finalmente adherirse.

Ahora desearía explicar el voto de China sobre los tres proyectos de resolución relativos al desarme

nuclear. Ayer la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución A/C.1/65/L.25, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, y el proyecto de resolución A/C.1/65/L.43*, titulado “Acción conjunta en favor de la eliminación total de las armas nucleares”. Hoy la Comisión examinará y someterá a votación el proyecto de resolución A/C.1/65/L.22, titulado “Desarme nuclear”. Deseo aprovechar esta oportunidad para explicar la posición de China sobre estas cuestiones en relación con la votación.

China siempre ha abogado por la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares y apoya un proceso gradual de desarme nuclear, que reduzca eficazmente los riesgos planteados por las armas nucleares, de modo que se alcance en última instancia el objetivo de establecer un mundo libre de armas nucleares. Sobre la base de esta posición, China está a favor del proyecto de resolución A/C.1/65/L.22, sobre el desarme nuclear.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/65/L.25, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, China está a favor de los propósitos y objetivos del proyecto de resolución y votó a favor de él. Al mismo tiempo, China considera que podría mejorarse el contenido pertinente del proyecto de resolución. Algunos elementos van más allá de lo establecido en el Documento Final (NPT/CONF.2010/50) (Vol. I) de la Octava Conferencia de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), celebrada en 2010. China cree que las partes pertinentes deberían aplicar gradualmente medidas concretas sobre el desarme nuclear, de acuerdo con lo establecido en el Documento Final de la Octava Conferencia de Examen del TNP.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/65/L.43*, titulado “Acción conjunta en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, China no apoya el párrafo 9, sobre la declaración de una moratoria de la producción de material fisionable destinado a cualesquiera armas nucleares, porque ello no ayuda a alcanzar el consenso ni a lograr un rápido inicio de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable en la Conferencia de Desarme. Por consiguiente, China

votó en contra del párrafo 9 y se abstuvo en la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

Sr. Presidente: Con su permiso y en aras del tiempo, quisiera intervenir en explicación de voto antes de que se proceda a la votación del proyecto de resolución A/C.1/65/L.42, titulado “Reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares”.

China votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/65/L.42. Al mismo tiempo, la delegación de China considera que los esfuerzos para aplicar las medidas de desarme nuclear, incluso las medidas intermedias, deben atenerse a los dos importantes principios del mantenimiento de la estabilidad estratégica mundial y del no menoscabo de la seguridad de ningún país. Las medidas intermedias pertinentes también deben aplicarse oportunamente y en las condiciones apropiadas durante el proceso de desarme nuclear. Los objetivos finales deben ser la prohibición y la destrucción totales de las armas nucleares.

Sr. Toro (República Bolivariana de Venezuela): Nuestra delegación desea hacer su explicación de voto del proyecto de resolución A/C.1/65/L.43*.

La República Bolivariana de Venezuela, en su condición de Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/65/L.43*, titulado “Acción conjunta en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, fundamentada en su posición de país con vocación y tradición pacifista, y comprometida plenamente con el desarme nuclear y la no proliferación, de conformidad con los instrumentos jurídicos relevantes en la materia, de los cuales nuestro país es parte.

En este sentido, reconocemos que el proyecto de resolución, enmarcado dentro de sus características propias, forma parte de los esfuerzos multilaterales a favor del desarme nuclear y la no proliferación, los cuales deben conducirse bajo el influjo de las Naciones Unidas y de manera simultánea, a fin de lograr la eliminación total de las armas nucleares. No obstante, la República Bolivariana de Venezuela considera que el texto aprobado no es lo suficientemente enfático en cuanto a las acciones que deben ser profundizadas para alcanzar el desarme nuclear general y completo. A pesar del cambio de título realizado al texto, el mismo

continúa enfocado fundamentalmente hacia la no proliferación y carece de un llamado contundente al desarme nuclear y a las responsabilidades y los planes que deben emprender los Estados poseedores de armas nucleares para alcanzar este objetivo.

De hecho, el lenguaje sobre este asunto fue diluido, si se lo compara con el texto aprobado el año pasado. Asimismo, fueron eliminadas referencias importantísimas, como los compromisos adquiridos en las Conferencias de examen y prórroga del TNP de 1995 y 2000. Por otro lado, en el texto sólo se hace un llamado para que se dé inicio, en el seno de la Conferencia de Desarme, a las negociaciones de un tratado para la prohibición de la producción de material fisionable, y no se mencionan los otros temas de la agenda que deben ser igualmente considerados por la Conferencia de Desarme. Esta referencia específica a un solo asunto de la agenda puede considerarse un retroceso con respecto al texto aprobado el año pasado, que otorgaba un tratamiento a estos asuntos de una manera más balanceada e integral.

Asimismo, Venezuela expresa sus reservas a la mención de la Cumbre de Seguridad Nuclear, contenida en el decimocuarto párrafo del preámbulo de la resolución recién aprobada. La invitación y asistencia a un número limitado de delegaciones a este evento no permitió que los asuntos allí considerados, y que son de gran importancia para la comunidad internacional, fueran abordados bajo la premisa básica de los asuntos del desarme y la no proliferación, como lo es el multilateralismo. Venezuela reafirma una vez más que estos asuntos sólo tendrán una solución definitiva e integral si se trabaja con un verdadero compromiso multilateral. Venezuela espera que el texto sea considerado por la Primera Comisión durante el próximo período de sesiones para que pueda evolucionar hacia un llamado más contundente para la eliminación de las armas nucleares.

Sr. Aly (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Egipto sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/65/L.43*, titulado “Acción conjunta en favor de la eliminación total de las armas nucleares”.

Egipto votó a favor del proyecto de resolución, si bien es plenamente consciente de que tiene dos deficiencias concretas. La primera deficiencia aparece en el párrafo 12, en el que se aborda la cuestión de las garantías negativas de seguridad para los Estados no

poseedores de armas nucleares de manera que se cumpla con lo dispuesto en la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad y las garantías unilaterales de seguridad como base satisfactoria para esas garantías, pero no se menciona la necesidad urgente de celebrar negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante que proporcione a los Estados no poseedores de armas nucleares garantías negativas de seguridad incondicionales, como se reconoció en el Documento Final (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)) de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), aprobado por consenso en mayo.

La segunda deficiencia guarda relación con el párrafo 13, en el que se “alienta la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda” y en el que no pudimos encontrar mención alguna de la urgente necesidad específica de crear una zona de ese tipo en el Oriente Medio, en consonancia con los documentos finales de las Conferencias de las Partes de los Años 1995, 2000 y 2010 encargadas del examen del TNP y con las resoluciones anuales de la Asamblea General aprobadas por consenso que se titulan “Establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”.

No obstante, en apoyo de algunos otros elementos importantes del proyecto de resolución y a fin de colaborar estrechamente con la delegación del Japón para abordar las deficiencias halladas en los párrafos 12 y 13 el próximo año, Egipto decidió apoyar el proyecto de resolución y votar a favor este año.

Sr. Wilson (Australia): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre los dos proyectos de resolución contenidos en los documentos A/C.1/65/L.3* y A/C.1/65/L.26.

Australia se ha comprometido a evitar la propagación de las armas nucleares y a contribuir al logro del objetivo de un mundo libre de armas nucleares. Como firme partidaria del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), seguirá promoviendo esos objetivos en todos los foros pertinentes. Ya hay constancia de nuestro firme apoyo a la universalización del TNP y a la aplicación universal de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, incluido el protocolo adicional.

Desde hace mucho tiempo Australia apoya las zonas libres de armas nucleares efectivamente verificables que los Estados Miembros concierten libremente y ha respaldado de manera sistemática la resolución de la Asamblea General en la que se exhorta a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Australia apoya las medidas prácticas refrendadas por la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del TNP con el fin de convocar una conferencia en 2012 sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

Sin embargo, el proyecto de resolución A/C.1/65/L.3*, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”, en el que únicamente se menciona a Israel sin hacer ninguna referencia a los Estados del Oriente Medio que suscitan preocupación por su proliferación actual a nuestro juicio es tendencioso y, por consiguiente, lamentablemente, tuvimos que abstenernos en la votación.

Australia no apoya el proyecto de resolución A/C.1/65/L.26, titulado “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”. Sin embargo, esto no disminuye en modo alguno el firme compromiso que Australia ha contraído con el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares ni su decisión de seguir contribuyendo a iniciativas prácticas destinadas a contribuir a la materialización de esta aspiración. Observamos que en el proyecto de resolución se pide a la Conferencia de Desarme que inicie negociaciones en relación con una convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares.

Al igual que todos los Estados Miembros, Australia se dedica a impulsar la reanudación de la labor de la Conferencia de Desarme y, como la mayoría de los miembros de la Conferencia, consideramos que las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable son una prioridad para la Conferencia. Además, estamos convencidos de que la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, así como el inicio inmediato y la pronta conclusión de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable sobre la base del mandato de Shannon son medidas indispensables para el logro del desarme nuclear y se deberán aplicar con firmeza y decisión.

Trabajaremos con los miembros de la Conferencia de Desarme para que la Conferencia inicie negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisiónable en 2011, y para sostener conversaciones sustantivas sobre otras cuestiones fundamentales de la Conferencia de Desarme.

Sra. Kennedy (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Quisiera explicar el voto de los Estados Unidos de América sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.25, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. La delegación de los Estados Unidos participó en consultas exhaustivas con los patrocinadores del proyecto de resolución, y valoramos la seriedad y la buena voluntad de los patrocinadores. Escuchamos con sumo interés la declaración formulada por el representante de Irlanda en nombre de la Coalición para el Nuevo Programa. No obstante, no pudimos llegar a un acuerdo sobre las modificaciones que habrían permitido que el proyecto de resolución fuera aceptable para los Estados Unidos.

Estamos de acuerdo con muchos de sus elementos, en particular con los que reflejan el texto del Documento Final (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)) de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares celebrada este año. Votamos en contra del proyecto de resolución por varias razones.

En primer lugar, en el proyecto de resolución se contradice nuestra posición, indicada nuevamente por el Presidente Obama después de la Conferencia de Examen, de oposición firme a los esfuerzos por mencionar específicamente a Israel. En segundo lugar, en el proyecto de resolución se pasa por alto la amenaza para el Oriente Medio y para el TNP que representa el incumplimiento por el Irán de las obligaciones que le incumben en virtud del TNP. En tercer lugar, a nuestro juicio, en el proyecto de resolución no hay un equilibrio entre los tres pilares del TNP que muchas partes en el Tratado consideran indispensable y que se puede hallar en el Documento Final de la Conferencia de Examen. Por último, nos resulta sorprendente y decepcionante que en un proyecto de resolución tan centrado en el desarme no se haga referencia a la siguiente medida fundamental en el programa multilateral, a saber, la negociación de

un tratado de prohibición de la producción de material fisiónable.

Si bien votamos en contra del proyecto de resolución y del párrafo 12 por las razones señaladas, esperamos con interés continuar nuestros contactos y diálogo con los países de la Coalición para el Nuevo Programa sobre las cuestiones del desarme nuclear, la no proliferación y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto.

La Comisión examinará ahora los proyectos de resolución incluidos en el grupo temático 1, enumerados en el documento oficioso núm. 2: A/C.1/65/L.22, A/C.1/65/L.42 y A/C.1/65/L.54.

La Comisión adoptará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución contenidos en el grupo temático 1 enumerados en el documento oficioso núm. 2. Antes de hacerlo, daré la palabra a los representantes que deseen hablar en explicación de voto antes de la votación.

Sr. Catalina (España): Me refiero al proyecto de resolución A/C.1/65/L.54, titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África”.

La entrada en vigor del Tratado de Pelindaba en 2009 supuso una importante contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por ese motivo, España ha manifestado siempre, de forma inequívoca, su apoyo a los objetivos del Tratado de Pelindaba y desea expresar de nuevo su felicitación por su entrada en vigor. España también está dispuesta a hacer los esfuerzos necesarios para que los Estados partes en el Tratado de Pelindaba adquieran las capacidades suficientes para su eficaz cumplimiento en sus respectivos territorios.

El Gobierno de España ha estudiado muy detenidamente la invitación que se extiende a España para formar parte del protocolo tercero del Tratado. Así, mi Gobierno consultó con el Parlamento y tomó en consideración las directrices aprobadas por consenso en la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1999 sobre la creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los países de la región de que se trate. Hecho esto, el Gobierno de España decidió no proceder a la firma del Tratado, lo que en su

momento se comunicó al depositario. Al respecto, quisiera destacar dos cuestiones.

En primer lugar, el Tratado de Pelindaba no contiene ninguna disposición, obligación, garantía o salvaguardia en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares que España no haya adoptado ya para la totalidad de su territorio nacional. De hecho, España ha contraído, y está observando desde hace años, una serie de obligaciones y salvaguardias en el marco del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y del Acuerdo de salvaguardias, complementado por el protocolo adicional, que ha suscrito con el Organismo Internacional de Energía Atómica, que van sensiblemente más allá de las contenidas en el Tratado de Pelindaba.

Sr. Presidente: La segunda observación que quiero hacerle es que todo el territorio español está desnuclearizado militarmente desde 1976. La prohibición de introducir, instalar o almacenar armas nucleares en todo el territorio español fue reiterada por el Parlamento cuando España ingresó en la OTAN en 1981, y fue aprobada en el referendo consultivo celebrado en marzo de 1986. En consecuencia, España ya ha tomado todas las medidas necesarias para que el contenido del Tratado de Pelindaba se esté aplicando en todo su territorio nacional.

España viene sumándose al consenso en torno a este proyecto de resolución desde su presentación por primera vez, en 1997. Sin embargo, la delegación española no se considera asociada al mencionado consenso en lo que se refiere al párrafo 4 de la parte dispositiva, y apela, una vez más, a los patrocinadores del proyecto de resolución para que puedan tener lugar conversaciones transparentes y de buena fe para encontrar una redacción más equilibrada que resulte aceptable para todas las partes interesadas. Deseo reiterar una vez más que España no desea modificar el Tratado de Pelindaba ni sus protocolos, sino tan sólo el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

Sra. Ledesma Hernández (Cuba): Sr. Presidente: Permítame hacer referencia al proyecto de resolución A/C.1/65/L.22, titulado “Desarme nuclear”, que Cuba copatrocina nuevamente este año.

Mi delegación considera que este proyecto de resolución es uno de los textos presentados en la Primera Comisión que aborda de manera más completa

la cuestión del desarme nuclear, la cual es y debe continuar siendo la máxima prioridad en la esfera del desarme. En este proyecto se señalan los modestos progresos alcanzados en la Conferencia de Examen del TNP del pasado mes de mayo de 2010, que deben servir de impulso para continuar trabajando a favor del desarme nuclear y la plena aplicación de todas las disposiciones del TNP.

Cuba reitera que el desarme nuclear no puede ser un objetivo continuamente pospuesto y condicionado, por lo que apoyamos que se inicien, con carácter priorizado, en la Conferencia de Desarme, las negociaciones sobre un programa de desarme nuclear, que culmine en la eliminación y prohibición total de las armas nucleares. Tal programa debe incluir un calendario transparente, irreversible, verificable y jurídicamente vinculante.

Igualmente, se requiere del compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares para detener el desarrollo de estas armas y para retirarlas de inmediato de aquellos Estados que no las poseen. Hasta que se logre ese objetivo se deberán establecer con urgencia garantías de seguridad universales, incondicionales y jurídicamente vinculantes para los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de dichas armas.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.22. Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación registrada, por separado, del párrafo 15. Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/64/L.22, titulado “Desarme nuclear”, fue presentado por el representante de Myanmar. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/65/L.22 y A/C.1/65/CRP.3/Rev.3. Además, Suriname también ha patrocinado el proyecto de resolución.

Se ha solicitado una votación registrada, por separado, del párrafo 15 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/65/L.22, que dice lo siguiente:

“*Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e

internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial y del mandato que en él figura.”

Se procede a votación registrada.

A favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

En contra:

Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Francia, Alemania, Grecia, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega,

Pakistán, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino.

Abstenciones:

Georgia, Guinea-Bissau, Kirguistán, Serbia, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uzbekistán.

Por 135 votos contra 22 y 8 abstenciones, se mantiene el párrafo 15.

[Posteriormente, las delegaciones de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Alemania, Grecia, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Noruega, San Marino y Serbia informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor; las delegaciones de Francia y el Reino Unido informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de abstenerse]

El Presidente (*habla en inglés*): Procederemos ahora a someter a votación el proyecto de resolución en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

A favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia,

República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

En contra:

Albania, Andorra, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Guinea-Bissau, India, Irlanda, Japón, Kirguistán, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Nueva Zelandia, Pakistán, República de Corea, Federación de Rusia, Serbia, Suecia, Tayikistán, Uzbekistán.

Por 107 votos contra 44 y 20 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.22.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.42. Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado votación registrada por separado del párrafo 1. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.42, titulado “Reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares”, fue presentado por el representante de Nueva Zelandia en la 20ª sesión, el 27 de octubre. La lista de los patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/65/L.42 y A/C.1/65/CRP.3/Rev.3. Además, Malta se ha sumado a los patrocinadores.

Se ha solicitado votación por separado del párrafo 1 del proyecto de resolución, que reza así:

“Acoge con beneplácito que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares aprobara por consenso las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento, especialmente los compromisos contraídos por los Estados poseedores de armas nucleares con miras a, entre otras cosas, tomar en consideración el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares de seguir reduciendo la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares de modo que se promueva la estabilidad y la seguridad internacionales, y aguarda con interés el informe que los Estados poseedores de armas nucleares han de presentar sobre esta tarea al Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen en 2014.”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d’Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia,

Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Croacia, República Checa, Francia, Hungría, India, Israel, Kirguistán, Letonia, Lituania, Países Bajos, Pakistán, República de Corea, República de Moldova, Federación de Rusia, Serbia, Eslovaquia.

Por 145 votos contra 1 y 18 abstenciones, se retiene el párrafo 1.

[Posteriormente, la delegación del Reino Unido informó a la Secretaría que había tenido la intención de abstenerse]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.42 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cote d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Finlandia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein,

Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Croacia, República Checa, Estonia, Georgia, Hungría, Israel, Kirguistán, Letonia, Lituania, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Países Bajos, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Serbia, Eslovaquia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía.

Por 144 votos contra 3 y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.42.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.54. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.54 se titula "Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África". La lista de los patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/65/L.54 y A/C.1/65/CRP.3/Rev.3. Además, Australia y Noruega se han sumado a los patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han

expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.54.

Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen formular declaraciones en explicación de voto sobre los proyectos de resolución que se acaban de aprobar.

Sr. Tarar (Pakistán) (*habla en inglés*): He solicitado la palabra para explicar nuestro voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/65/L.22, titulado “Desarme nuclear”, y A/C.1/65/L.42, titulado “Reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares”.

Respecto del proyecto de resolución A/C.1/65/L.22, el Pakistán siempre ha respaldado los objetivos del desarme nuclear y la total eliminación de las armas nucleares. Nuestra delegación está de acuerdo con varios elementos del proyecto de resolución, incluido el llamamiento para que la Conferencia de Desarme cree un comité especial sobre desarme nuclear y la necesidad de concertar un instrumento vinculante sobre las garantías negativas de seguridad y de que se tomen en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados durante las negociaciones sobre los tratados de desarme.

Sin embargo, observamos que los proyectos de resolución contienen referencias innecesarias a recomendaciones y documentos de las conferencias de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, sobre las cuales nuestra posición es de sobra conocida.

Por consiguiente, decidimos abstenernos en la votación del proyecto de resolución en su totalidad. En el párrafo 15 se pide el inicio inmediato de las negociaciones sobre un tratado de suspensión de la producción de material fisionable. El Pakistán, de conformidad con su posición clara e inequívoca sobre ese Tratado, decidió votar en contra de ese párrafo.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/65/L.42, titulado “Reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares”, el Pakistán votó a favor. Coincidimos con la mayoría de los elementos a los que se hacen referencia en el proyecto de resolución. Además,

deseamos subrayar que el concepto de disminuir la disponibilidad operacional de las armas nucleares debe basarse en la reciprocidad. En el proyecto de resolución se señala sólo una iniciativa bilateral.

Durante más de un decenio, el Pakistán ha propuesto el establecimiento de un régimen de contención estratégica en el Asia Meridional, que, entre otras cosas, abarque la lógica y el objetivo de ese proyecto de resolución. Esperamos que los patrocinadores del proyecto de resolución también reconozcan la propuesta sobre el establecimiento de un régimen de contención estratégica en el Asia Meridional, y la respalden.

A nuestro modo de ver, el proyecto de resolución contiene una referencia innecesaria a las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Como Estado que no es miembro del TNP, el hecho de que apoyemos este proyecto de resolución no debe interpretarse como aval de las decisiones de esa Conferencia.

Sr. Rao (India) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar el voto de la India sobre los proyectos de resolución A/C.1/65/L.22, titulado “Desarme nuclear”, A/C.1/65/L.42, titulado “Reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares”, y A/C.1/65/L.54, titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África”.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/65/L.22, la India confiere la máxima importancia al desarme nuclear. Compartimos el principal objetivo de este proyecto de resolución, que es la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo concreto. Nos hemos visto obligados a abstenernos en la votación sobre el proyecto de resolución debido a determinadas referencias al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), sobre el cual ya se conoce la posición de la India. No obstante, no debe considerarse que nuestro voto representa que nos oponemos a otras disposiciones del proyecto de resolución, las cuales consideramos congruentes con la posición del Movimiento de los Países No Alineados así como con las posiciones nacionales de la India sobre el desarme nuclear. Esas disposiciones incluyen la referencia al Documento Final (resolución S-10/2) del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme; las declaraciones de la

cumbre del Movimiento de los Países No Alineados; la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia; el objetivo de eliminar las armas nucleares en un plazo determinado; el papel y la labor de la Conferencia de Desarme, incluida la creación de un comité ad hoc sobre desarme nuclear en la Conferencia como máxima prioridad; así como el llamamiento para que se convoque cuanto antes una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos para determinar y abordar medidas concretas de desarme nuclear.

Felicitemos a Myanmar por haber mantenido en el proyecto de resolución esas posiciones fundamentales de principio, que cuentan con el apoyo de la gran mayoría de los países.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/65/L.42, titulado “Reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares”, desde hace ya más de un decenio la India patrocina un proyecto de resolución titulado “Reducción del peligro nuclear” (A/C.1/65/L.27), aprobado de nuevo este año por la Comisión con una amplia mayoría. Cuando se presentó el proyecto de resolución sobre la reducción de la disponibilidad operacional por primera vez en 2007, y de nuevo en 2008, la India lo apoyó, por los objetivos comunes y la congruencia de las dos resoluciones.

A diferencia de algunos de los patrocinadores de este proyecto de resolución, el planteamiento de la India consiste en evaluar las resoluciones en función de unos criterios objetivos y por sus propios méritos. A pesar de los votos emitidos contra el proyecto de resolución A/C.1/65/L.27 por algunos de los patrocinadores del A/C.1/65/L.42, la India votó a favor de este último debido a la importancia que conferimos al hecho de levantar las armas del estado de alerta como medida substancial del proceso para deslegitimar las armas nucleares.

No obstante, en la votación sobre el párrafo 1 de la resolución nos abstuvimos. La posición de la India respecto del TNP es conocida. La India no es parte en el Tratado y no participó en la Conferencia de las Partes de 2010. Por lo tanto, no debe vincularse a su resultado. Además, la cuestión que se pretende abordar con este proyecto de resolución no se restringe al contexto de un tratado concreto, observación que algunos de los propios patrocinadores nos han hecho en relación con nuestro proyecto de resolución.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/65/L.54, titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África”, la India respeta la decisión soberana de los Estados que no poseen armas nucleares de crear zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos concertados libremente entre Estados de la región en cuestión. Este principio es congruente con las disposiciones del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas.

La India goza de relaciones amistosas y mutuamente beneficiosas con los países del continente africano. La India comparte y apoya las aspiraciones africanas para mejorar el bienestar y la seguridad de la región. Respetamos las decisiones soberanas de los Estados partes en el Tratado de Pelindaba y los felicitamos por el éxito de la entrada en vigor del Tratado. Como Estado poseedor de armas nucleares, la India expresa su garantía inequívoca de que respetará la condición de África como zona libre de armas nucleares.

Sr. Propper (Israel) (*habla en inglés*): Quisiera explicar el voto de Israel sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.54, titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África”.

Israel se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.54 porque por principios respalda la visión de un Oriente Medio que llegue a convertirse en zona libre de armas de destrucción en masa. Esas zonas deberían crearse mediante negociaciones directas basadas en arreglos libremente concertados por todos los Estados de la región en cuestión. Israel considera que la zona libre de armas nucleares en África se creó con arreglo a esos principios esenciales y apoyamos el fortalecimiento de ese tipo de zonas libres de armas nucleares.

Es lamentable que Egipto, uno de los países que más propugnan la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, se haya abstenido de ratificar el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África. Albergamos la esperanza de que, en lugar de dedicarnos a controversias políticas inútiles, los países del Oriente Medio podamos aprender las lecciones pertinentes que nos dan otras regiones y lleguemos a entablar conversaciones genuinas sobre seguridad en nuestra región.

Sr. Danon (Francia) (*habla en francés*): En nombre de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos, quisiera explicar nuestros votos sobre los proyectos de resolución A/C.1/65/L.42 y A/C.1/65/L.54.

Seguimos estando en desacuerdo con la premisa básica del proyecto de resolución A/C.1/65/L.42, a saber, que el actual nivel de disponibilidad de las armas nucleares incrementa el riesgo de que se utilicen de manera no intencionada o accidental. Quisiéramos reiterar que la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares de nuestros respectivos países se mantiene a un nivel que está acorde con nuestras necesidades nacionales en materia de seguridad y que guarda consonancia con las obligaciones que tenemos con nuestros aliados, dentro del contexto más global de la actual situación estratégica general. A tal efecto, desde principios de 1990 hemos disminuido la disponibilidad operacional y los niveles de alerta de nuestras respectivas fuerzas. Además, nuestros respectivos sistemas de armas nucleares ya no apuntan a ningún Estado. En nuestra opinión, colectivamente esas medidas han restado valor a la medida de levantar las armas del estado de alerta como prioridad del desarme nuclear.

Lamentablemente, el proyecto de resolución actual emana de la noción de que disminuir los niveles de alerta llevará automáticamente y en todos los casos a un aumento de la seguridad internacional. En realidad, aunque los niveles de alerta se pueden reducir y, de hecho, se han reducido para responder a una mejora del clima de seguridad internacional, la relación entre los niveles de alerta y la seguridad es compleja, y no se puede reducir a fórmulas simples. También quisiéramos reiterar que nuestros sistemas de armas nucleares están sujetos a los mecanismos más rigurosos de mando, control y comunicaciones a fin de evitar la posibilidad de uso accidental o no intencionado, garantizar que esas armas se puedan utilizar sólo según instrucciones exclusivas de la autoridad nacional pertinente y aumentar al máximo el tiempo de decisión de dicha autoridad.

Además de hacer esta aclaración sobre nuestras políticas nacionales, también quisiéramos que se hiciera más hincapié en la necesidad de que todos los Estados que poseen armas nucleares —no sólo aquellos Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que poseen armas nucleares— emprendan actividades congruentes con nuestro

objetivo compartido de hacer del mundo un lugar más seguro. Esto no significa en absoluto que se confiara una condición particular a esos países, sino que refleja el hecho de que todos los Estados deberían contribuir a este objetivo compartido.

En cuanto a la resolución A/C.1/65/L.54, nos hemos sumado al consenso sobre la resolución relativa al Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, el Tratado de Pelindaba. Dentro de unos días, los Estados partes en el Tratado se reunirán por primera vez en Addis Abeba, iniciativa que consideramos como una muestra más del compromiso de los Estados de África por afianzar la aplicación del Tratado. Quisiéramos aprovechar la ocasión para recordar que en los protocolos anexados al Tratado de Pelindaba se estipula específicamente que los Estados poseedores de armas nucleares se comprometen a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra ningún Estado africano parte en el Tratado.

También quisiéramos recordar que Francia y el Reino Unido ya acatan las obligaciones que tienen con arreglo al Tratado, habiendo firmado y ratificado los protocolos pertinentes relacionados con el Tratado. Consideramos que el hecho de que los Estados Unidos anunciaran recientemente su intención de iniciar el proceso de ratificación de los protocolos anexados al Tratado es prometedor.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión ha concluido así la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución correspondientes al grupo temático 1, que figuran en los documentos oficiosos 1* y 2.

Ahora la Comisión procederá a ocuparse del grupo temático 2, “Otras armas de destrucción en masa”. Antes de que la Comisión adopte decisiones sobre los proyectos de resolución correspondientes al grupo temático 2 de los documentos oficiosos de trabajo 1* y 2 respectivamente —a saber, A/C.1/65/L.20, A/C.1/65/L.23, A/C.1/65/L.29 y A/C.1/65/L.12—, daré la palabra a aquellas delegaciones que deseen formular una declaración general que no sea para explicar el voto o bien presentar proyectos de resolución que no sean los mencionados. Tienen ahora la palabra aquellas delegaciones que deseen formular declaraciones generales.

Sr. Percaya (Indonesia) (*habla en inglés*): Es para mí un privilegio hacer uso de la palabra en nombre del Movimiento de los Países No Alineados y presentar el proyecto de resolución A/C.1/65/L.12,

titulado “Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925”.

El Movimiento ha trabajado con miras a prohibir de manera efectiva el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas químicas y biológicas, y continuará haciéndolo. Reiteramos nuestro firme apoyo a las medidas tendientes a afianzar la autoridad del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925. Las consecuencias devastadoras y persistentes de las armas químicas y biológicas para el ser humano y para la propiedad son evidentes, por lo que todos deberíamos condenar el uso de esas armas. Su uso no debe tener cabida en ningún caso.

El Movimiento de los Países No Alineados reitera su llamamiento a todos los Estados para que se atengan estrictamente a los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos y reafirma la necesidad vital de que se respeten sus disposiciones.

También quiero destacar la contribución de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales que han trabajado con empeño para crear conciencia respecto de estas armas mortíferas y movilizar a la opinión pública en favor de la prohibición de su uso.

Por último, el Movimiento de los Países No Alineados espera que esta resolución vital, con su profunda dimensión humanitaria, reciba un amplio apoyo en esta Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación, la Comisión adoptará una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo temático 2. Antes de hacerlo, doy la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición antes de la votación.

Sr. Najafi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.29, titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”.

Como víctima de actos de terrorismo, la República Islámica del Irán siempre ha apoyado las medidas encaminadas a enfrentar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. En este contexto, hemos

apoyado esta resolución desde su presentación por la India ante la Primera Comisión.

Sin embargo, el proyecto de resolución propuesto este año contiene una referencia a la llamada Cumbre de Seguridad Nuclear, una reunión cerrada y selectiva, con un enfoque selectivo de la seguridad nuclear, que se basa en el supuesto de que la posesión de armas nucleares por unos pocos países debe continuar y que el único problema importante es cómo obtener las armas y los materiales necesarios para la producción de esas armas.

Un examen detallado de los documentos de esa reunión muestra que no se dice ni una sola palabra acerca del desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares, que es la única garantía absoluta contra la amenaza que representan las armas nucleares. Además, un Estado poseedor de armas nucleares en el que se celebró la reunión mencionada tiene el hábito de salir de las Naciones Unidas, redactar algunos documentos y volver a las Naciones Unidas para que sean aprobados. Ese es un enfoque erróneo de las cuestiones multilaterales.

A pesar de su plena solidaridad con la esencia de la resolución, la referencia a esa reunión en el presente proyecto de resolución hace que mi delegación, a la vez que se suma al consenso, se ve obligada a desvincularse del párrafo en el que figura la llamada Cumbre de Seguridad Nuclear.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.20. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para llevar a cabo la votación.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.20, titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción”, fue presentado por el representante de Hungría en la 18ª sesión, celebrada el 25 de octubre. El país patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento.

Con el permiso de la Presidencia, deseo dejar constancia en actas de la siguiente declaración oral del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/65/L.20, titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la

producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción”, a la que daré lectura. Esta declaración oral se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

De acuerdo con el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/65/L.20, la Asamblea General solicita al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcione los servicios necesarios para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen, incluida toda la asistencia que sea necesaria a las reuniones anuales de los Estados partes y las reuniones de expertos, y que preste la asistencia necesaria y proporcione los servicios requeridos para la Séptima Conferencia de Examen y sus preparativos.

El Secretario General desea señalar a la atención de los Estados Miembros el hecho de que en 2006 la Sexta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención aprobó las estimaciones de gastos para la prestación de servicios a las reuniones anuales de los Estados partes en la Convención y las reuniones de expertos para cada uno de los cuatro años de 2007 a 2010.

Del mismo modo, se espera que los Estados partes en la Convención, en su reunión anual en diciembre de 2010, aprueben las estimaciones de gastos preparadas por el Secretario para la prestación de servicios en la Séptima Conferencia de Examen y el Comité Preparatorio en 2011.

Se recuerda que todas las actividades relacionadas con las convenciones o los tratados internacionales que, en virtud de las disposiciones jurídicas respectivas, se financian sin cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, pueden ser llevadas a cabo por la Secretaría únicamente cuando se reciba una financiación suficiente, por adelantado, de los Estados partes y los Estados no partes en la convención que participen en las reuniones.

En consecuencia, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/65/L.20 no daría lugar a consecuencias financieras para el presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 ni para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Secretario de la Comisión por su declaración. El patrocinador del proyecto de resolución ha expresado el deseo de que el mismo sea aprobado por la Comisión sin someterse a votación. Si no hay objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar de conformidad con lo solicitado.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.20.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.23. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.23 se titula “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”. El proyecto fue presentado por el representante de Polonia en la 18ª sesión, celebrada el 25 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución ha expresado el deseo de que el mismo sea aprobado sin someterse a votación. Si no hay objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar de conformidad con lo solicitado.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.23.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.29. Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.29, titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”, fue presentado por el representante de la India en la 10ª sesión, celebrada el 14 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/65/L.29 y A/C.1/65/CRP.3/Rev.3. Además, Kirguistán se ha sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que se apruebe sin someterlo a

votación. Si no hay objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar de conformidad con lo solicitado.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.29.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación, la Comisión procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.12, que figura en el documento oficioso núm. 2. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.12, titulado “Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925”, fue presentado por el representante de Indonesia, al inicio de la sesión de hoy, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/65/L.12.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia,

Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Israel, Islas Marshall, Estados Unidos de América.

Por 168 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.12.

El Presidente (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra los representantes que deseen explicar su posición o su voto respecto de los proyectos de resolución que se acaban de aprobar.

Sr. Tarar (Pakistán) (*habla en inglés*): He solicitado la palabra para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución titulado “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”, contenido en el documento A/C.1/65/L.29.

Apoyamos el objetivo del proyecto de resolución, aún cuando mantenemos la opinión de que se podría haber mejorado la redacción para que fuera un reflejo más objetivo de la realidad. El temor de que terroristas o agentes no estatales puedan adquirir y utilizar armas de destrucción en masa es un fenómeno reciente.

Sin embargo, ese riesgo debe verse en perspectiva. Es más probable que organizaciones terroristas o agentes no estatales adquieran y utilicen armas químicas y biológicas. La adquisición y el uso de armas nucleares por terroristas y agentes no

estatales es mucho menos probable. Esa preocupación no debe convertirse en una excusa para discriminar a ciertos países. No obstante, la comunidad internacional debe estar alerta para evitar la posibilidad de que se elaboren y utilicen bombas sucias. Es preciso prestar una seria consideración al aumento de la cooperación internacional, incluso al inicio de negociaciones sobre una convención sobre armas radiológicas.

En lo que respecta a negar a los terroristas los medios para que adquieran, posean y utilicen armas de destrucción en masa, es necesario que todos los Estados promulguen y hagan cumplir medidas nacionales de protección física y control de las exportaciones para impedir que la tecnología de las armas de destrucción en masa caiga en manos de terroristas. La asistencia internacional y el fortalecimiento de la capacidad son esferas que requieren una atención urgente. A fin de dar mayor legitimidad a las iniciativas internacionales en esa esfera será preciso que un foro de las Naciones Unidas, más representativo y abierto a la participación, adopte medidas provisionales, como la aprobación de las resoluciones 1540 (2004) y 1673 (2006) del Consejo de Seguridad, que fueron concebidas como respuesta a las carencias del derecho internacional.

Compartimos la opinión generalizada de que la mejor garantía contra el peligro del posible uso de las armas nucleares, químicas o biológicas es su eliminación. La aplicación rigurosa de los regímenes de tratados existentes, tales como la Convención sobre las armas químicas, puede ser una forma eficaz de hacer frente a esas amenazas. Un desarme acelerado en el ámbito de las armas químicas aumentaría el grado de confianza en la improbabilidad de que los terroristas adquirieran y utilizaran dichas armas. Sin embargo, mientras el proceso de desmantelamiento de los arsenales de armas químicas marche a un ritmo tan lento y sigan existiendo enormes cantidades de tales armas, la posibilidad de que caigan en manos de terroristas sigue siendo elevada.

El control de las armas biológicas debería ser un importante motivo de preocupación, sobre todo para los Estados industrializados avanzados, debido al amplio uso que hacen de agentes biológicos. Por consiguiente, habría que reforzar la Convención sobre las armas biológicas, revitalizando, en particular, el proyecto de protocolo de verificación de las armas biológicas, que se negoció durante ocho años. Estamos convencidos de que la revitalización de ese proceso

sería absolutamente beneficioso para el objetivo de promover la paz y la seguridad internacionales, y abordaría las inquietudes expresadas, por ejemplo, en este proyecto de resolución.

Estamos convencidos de que es necesario elaborar una estrategia integral para eliminar la posibilidad de que los terroristas consigan acceder a las armas de destrucción en masa. Dicha estrategia debe incluir privar a las organizaciones terroristas de sus capacidades operativas y organizativas, fortalecer los regímenes multilaterales pertinentes que se encuentran vigentes, negociar un tratado universal que resuelva las deficiencias que presentan los instrumentos internacionales actuales y ampliar la capacidad de los Estados para que cumplan sus obligaciones adquiridas en virtud de tratados mundiales, así como abordar las causas profundas del terrorismo.

Es preciso mantener la distinción entre lucha contra el terrorismo y no proliferación. Con gran acierto, en este proyecto de resolución se menciona el Documento Final de la 15ª Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, en el que el Movimiento se manifestó sobre la cuestión de las armas de destrucción en masa y el terrorismo. Deseamos subrayar que, en lo que respecta al tema del terrorismo, en ese mismo documento también se hace hincapié en la necesidad de prestar atención a las causas que algunas veces conducen al terrorismo, como la opresión, la injusticia y las privaciones.

Sr. Najafi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Mi delegación se suma al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.23, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”.

No obstante, mi delegación desea que conste en el acta que todos los Estados partes en la Convención sobre armas químicas deben cumplir plenamente todas sus obligaciones en virtud de la Convención, a fin de mantener su integridad y credibilidad.

A la República Islámica del Irán le preocupa el retraso que indicó un importante Estado parte poseedor, que no cumplirá su obligación de completar las actividades de destrucción antes de la fecha límite de la prórroga final aprobada por decisión de la Conferencia de los Estados Partes. Exhortamos a los principales Estados partes poseedores a realizar todos los esfuerzos necesarios para cumplir el plazo final

prorrogado para su destrucción. Se recomienda firmemente que no se adopte ninguna medida para reescribir, modificar o reinterpretar la Convención. En lugar de ello, se sugiere que los Estados partes pertinentes asuman seriamente la carga que supone el incumplimiento.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión ha concluido así la toma de decisiones sobre el grupo temático 2.

Pasaremos ahora al grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre: aspectos del desarme”. Hay un solo proyecto de resolución indicado en el documento de trabajo oficioso núm. 1, a saber, el A/C.1/65/L.2*.

Antes de que la Comisión proceda a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el grupo temático 3, harán uso de la palabra las delegaciones que deseen formular una declaración general o una explicación de voto antes de la votación, o bien presentar un proyecto de resolución.

Sra. Ledesma Hernández (Cuba): En este grupo de temas, Cuba copatrocina el proyecto de resolución A/C.1/65/L.2*, titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, y el proyecto de resolución A/C.1/65/L.38, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

Una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre implicaría graves peligros para la paz y la seguridad internacionales. Por tal razón, Cuba considera conveniente y necesario que se sigan elaborando medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre. Cuba valora los textos de los referidos proyectos de resolución como una contribución importante a los esfuerzos por prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que incluyen medidas concretas, como la notificación previa, la verificación y el seguimiento, para lograr una mayor transparencia en las actividades espaciales. Al mismo tiempo, Cuba considera que la Conferencia de Desarme debe desempeñar el papel principal en la negociación de un acuerdo multilateral sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos.

Esperamos que, como en años anteriores, los proyectos de resolución mencionados sean aprobados con el apoyo de los Estados Miembros.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.2*. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.2*, titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, fue presentado por el representante de Egipto durante la 18ª sesión, el 25 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/65/L.2* y A/C.1/65/CRP.3/Rev.3. Además, Uzbekistán se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania,

Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Israel, Estados Unidos de América.

Por 170 votos contra ninguno, y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.2.*

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión ha concluido así la toma de decisiones sobre el grupo temático 3.

Pasaremos ahora al grupo temático 4, “Armas convencionales”. Antes de que la Comisión adopte una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo temático 4, harán uso de la palabra los representantes que deseen formular una declaración general que no sea explicación de voto o presentar un proyecto de resolución incluido en el grupo. Quisiera recordar a los representantes que los proyectos de resolución sobre los que adoptaremos una decisión son el A/C.1/65/L.11, que figura en el documento de trabajo oficioso núm. 1, y A/C.1/65/L.8, A/C.1/65/L.31 y A/C.1/65/L.44*, que figuran en el documento de trabajo oficioso núm. 2.

Sra. Skorpen (Noruega) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra con respecto al proyecto de resolución A/C.1/65/L.8, relativo a la aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, que ha sido patrocinado por Suiza, Albania y Noruega. Aunque el proyecto de resolución no está abierto a otros patrocinadores, ciertamente esperamos que sea aprobado por consenso, como prueba de que todos

compartimos los objetivos humanitarios del proyecto de resolución, independientemente de que nuestros países sean partes o no en la Convención.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo temático 4. Tienen primero la palabra las delegaciones que deseen explicar su posición o voto.

Sra. Ledesma Hernández (Cuba): Como en períodos de sesiones anteriores, la delegación de Cuba se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/65/L.8, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

Cuba comparte plenamente las legítimas preocupaciones humanitarias asociadas al uso indiscriminado e irresponsable de minas antipersonal. Nuestro país es Estado parte en la Convención sobre ciertas armas convencionales, incluyendo su Protocolo Adicional II, y cumple estrictamente con las prohibiciones y restricciones respecto al empleo de minas que establece este último.

Como hemos señalado con anterioridad, Cuba ha estado sometida durante más de 50 años a una política de continua hostilidad y agresión por parte de la superpotencia militar. En consecuencia, a nuestro país no le resulta posible renunciar al uso de las minas para la preservación de su soberanía e integridad territorial, en correspondencia con el derecho de legítima defensa reconocido en la Carta de las Naciones Unidas.

Cuba continuará apoyando todos aquellos esfuerzos que, manteniendo el necesario equilibrio entre las cuestiones humanitarias y de seguridad nacional, estén dirigidos a eliminar los terribles efectos que causa en la población civil y la economía de muchos países el uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal. Asimismo, nos sumamos al llamado a todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten la asistencia financiera, técnica y humanitaria necesaria para las operaciones de remoción de minas y la rehabilitación social y económica de las víctimas.

Sr. Kim Bonghyun (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera explicar su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.8, titulado “Aplicación de la Convención

sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

Como hemos expresado reiteradamente en muchas ocasiones, la República de Corea se solidariza plenamente con el espíritu y los objetivos de la Convención de Ottawa y el proyecto de resolución. Pensamos que esta importante Convención desempeña y seguirá desempeñando una función esencial en la mitigación del sufrimiento humano causado por las minas antipersonal. Sin embargo, debido a nuestra situación excepcional en materia de seguridad en la península de Corea, nos vemos obligados a otorgar prioridad a nuestras preocupaciones de seguridad e imposibilitados de adherirnos a la Convención en estos momentos. Por lo tanto, nos abstendremos en la votación sobre el proyecto de resolución.

Sin embargo, no por ello estamos menos preocupados por los problemas relacionados con las minas antipersonal y estamos comprometidos a mitigar el sufrimiento que ellas causan. La República de Corea ejerce un control estricto sobre las minas terrestres antipersonal y está aplicando una suspensión indefinida de sus exportaciones.

Hemos respondido regularmente al cuestionario anual de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, proporcionando toda la información pertinente acerca de nuestras políticas y actividades vinculadas a las minas terrestres. Además, la República de Corea se ha adherido a la Convención sobre ciertas armas convencionales y su Protocolo Adicional II, con arreglo al cual estamos participando activamente en una amplia gama de deliberaciones y actividades orientadas a garantizar el uso limitado y responsable de las minas terrestres. Nos hemos adherido también a su Protocolo V, relativo a los restos explosivos de guerra, y estamos cumpliendo con todas las obligaciones pertinentes.

Además, desde 1993, nuestro Gobierno ha efectuado contribuciones significativas por un total de más de 7,1 millones de dólares para el desminado y la asistencia a las víctimas por conducto de los programas de las Naciones Unidas de actividades relativas a las minas, incluidos el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para prestar asistencia a las actividades relativas a las minas y el Fondo Fiduciario Internacional de remoción de minas y asistencia a las víctimas de minas. La República de

Corea seguirá contribuyendo a los esfuerzos internacionales encaminados a la remoción de minas y la asistencia a las víctimas.

Sr. Aljaedi (Jamahiriya Árabe Libia) (*habla en árabe*): Mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/65/L.8, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción” porque pensamos que en los mecanismos internacionales actualmente en vigor no se tiene en cuenta el empleo de minas antipersonal de una manera sistemática e imparcial ni se toman en consideración las necesidades de algunos Estados en materia de seguridad, como tampoco las preocupaciones de los Estados afectados con respecto a los restos explosivos de guerra.

Los estudios sobre la Convención de Ottawa, la cual, por desgracia, prohíbe completamente las minas antipersonal a algunos Estados, demuestran que ésta priva a esos Estados de las armas defensivas más simples de que disponen para defender sus fronteras. La Convención no aborda las repercusiones de los restos explosivos de guerra que han quedado en los países que han estado sometidos al colonialismo, la agresión o la ocupación territorial. Esas conductas deberían prohibirse para obviar la necesidad de poseer minas.

Opinamos que la Convención de Ottawa debería reexaminarse para que pueda considerarse un instrumento eficaz y que debería tenerse en cuenta la necesidad de asistencia de algunos Estados para la remoción de las minas terrestres y los restos explosivos de guerra dejados por los países coloniales, así como considerarse el pago de una indemnización a los Estados afectados. La Convención debería prohibir la colocación de minas terrestres en el territorio de otros Estados. Debería también tener en cuenta la necesidad de algunos Estados de poseer, para su seguridad y defensa, armas adecuadas a su capacidad y su ubicación geográfica.

La Convención de Ottawa de 1997, en su forma actual, no es equilibrada. No garantiza la protección de los intereses de todos. Pensamos que debería reexaminarse y renegociarse para que en ella se tengan en cuenta más ampliamente las preocupaciones y las demandas de los Estados.

Sr. Ikongo Isekotoko Boyoo (República Democrática del Congo) (*habla en francés*): Mi

delegación es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/65/L.8, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

Sr. Seruhere (República Unida de Tanzania) (*habla en inglés*): Durante el debate general, mi delegación invitó a las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a recurrir al método económico y seguro de utilizar ratas para detectar las minas antipersonal e identificarlas para su remoción (*véase A/C.1/65/PV.5*). Mencionamos que ese método había sido desarrollado conjuntamente por Tanzania y una organización no gubernamental llamada APOPO. Quisiera reiterar esa invitación.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.11. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.11, titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”, fue presentado por el representante de Malí en nombre de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en la 14ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2010. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/65/L.11 y A/C.1/65/CRP.3/Rev.3. Además, Panamá y Suriname se han sumado a los patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que sea aprobado por la Comisión sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de ese modo.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.11.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.8. Se ha solicitado votación registrada. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.8,

titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, fue presentado por el representante de Noruega, en nombre también de Albania, Irlanda y Suiza. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/65/L.8.

Con la venia del Presidente, daré lectura, para que conste en actas, a la declaración oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.1/65/L.8, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”. Esta declaración oral se efectúa de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

En el párrafo 9 del proyecto de resolución A/C.1/65/L.8, la Asamblea General solicita al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la Undécima Reunión de los Estados Partes, en espera de una decisión que se adoptará en la Décima Reunión de los Estados Partes, y que, en nombre de dichos Estados, y conforme al párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, a otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, a las organizaciones regionales, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a las organizaciones no gubernamentales competentes, a asistir a la Décima Reunión de los Estados Partes y a las futuras reuniones en calidad de observadores.

De conformidad con el artículo 14 de la Convención, los costos de la próxima Reunión de los Estados Partes en la Convención serán sufragados por los Estados partes y los Estados no partes en la Convención que participen en esa reunión, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, ajustada adecuadamente. La Secretaría preparará las estimaciones de los costos preliminares de la Undécima Reunión de los Estados Partes para su aprobación por los Estados partes tras la realización de misiones de planificación destinadas a evaluar las necesidades en materia de instalaciones y servicios de conferencias.

Se recuerda que todas las actividades relacionadas con las convenciones o los tratados

internacionales que, en virtud de las disposiciones jurídicas respectivas, se financian sin cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, pueden ser realizadas por la Secretaría únicamente después de que reciba una financiación suficiente, por adelantado, de los Estados partes y los Estados no partes en la Convención que participen en las reuniones.

Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/65/L.8 no tendría consecuencias financieras para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 2010-2011 ni para el proyecto de presupuesto por programas del bienio 2012-2013.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda,

Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Nepal, Pakistán, República de Corea, Federación de Rusia, Arabia Saudita, República Árabe Siria, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam.

Por 155 votos contra ninguno y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.8.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.31. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.31, titulado "Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales", fue presentado por el representante de la Argentina. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/65/L.31 y A/C.1/65/CRP.3/Rev.3. Además, Georgia se ha sumado a los patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que el proyecto de resolución sea aprobado por la Comisión sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder conforme a lo solicitado.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.31.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.44*. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Alasaniya (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/65/L.44*, titulado "Convención sobre prohibiciones o restricciones

del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”, fue presentado por el representante de Suecia en la 14ª sesión, celebrada el 19 de octubre de 2010. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/65/L.44*.

Con la venia del Presidente, daré lectura, para que conste en acta, de la declaración oral del Secretario General sobre el proyecto de resolución A/C.1/65/L.44*, titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”. Esta declaración oral se efectúa de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General.

En el párrafo 14 del proyecto de resolución A/C.1/65/L.44*, la Asamblea General solicita al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran, incluida la preparación de actas resumidas, a la Cuarta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, que se celebrará los días 22 y 23 de noviembre de 2010, a la Duodécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, que se celebrará el 24 de noviembre de 2010, y a la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención, que se celebrará los días 25 y 26 de noviembre de 2010, y a toda eventual labor posterior a las reuniones.

El Secretario General desea señalar a la atención de los Estados Miembros que las estimaciones de los costos respectivos de los servicios que han de prestarse a las tres reuniones de los Estados partes que se celebrarán del 22 al 26 de noviembre de 2010 han sido preparadas por la Secretaría y han sido aprobadas por la Undécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, que se celebró en Ginebra el 11 de noviembre de 2009; la Tercera Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, que se celebró en Ginebra los días 9 y 10 de noviembre de 2009, y la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención, que se celebró en Ginebra los días 12 y 13 de noviembre de 2009.

El Secretario General también desea señalar a la atención de los Estados Miembros que los costos de la Duodécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, de la Cuarta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y de la Reunión de las Altas Partes

Contratantes en la Convención serán sufragados por los Estados partes y los Estados no partes en la Convención que participen en esas reuniones, de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, ajustada adecuadamente.

Por lo tanto, la solicitud de que el Secretario General proporcione la asistencia y los servicios necesarios a la Duodécima Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, la Cuarta Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención no daría lugar a consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

Siguiendo la práctica establecida, la Secretaría preparará las estimaciones de los costos para toda labor posterior a las reuniones para la aprobación de las altas partes contratantes.

Se recuerda que todas las actividades relacionadas con las convenciones o los tratados internacionales, en virtud de sus arreglos jurídicos respectivos, han de financiarse con recursos externos al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La Secretaría emprendería estas actividades únicamente después de haber recibido, de antemano, financiación suficiente de los Estados partes y los Estados no partes en la Convención que participen en las reuniones.

Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/65/L.44* no tendría consecuencias financieras para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 2010-2011 ni para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2012-2013.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que el proyecto de resolución sea aprobado por la Comisión sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder conforme a lo solicitado.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/65/L.44.*

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de la República Árabe Siria para ejercer el derecho a contestar.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Hay un consenso mundial en el sentido de que

la única amenaza nuclear real en el Oriente Medio es la posesión por Israel de armas nucleares y sus vectores con alcance a zonas muy alejadas de nuestra región. Sin embargo, algunos de los que rechazan este hecho evidente quisieran abrir frentes ficticios por medio de argumentos bizantinos estériles con intenciones sospechosas, no objetivas y deshonestas. Esto revela la falsedad de sus afirmaciones de que están ansiosos por ver el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

Es paradójico que el representante de Israel formule aseveraciones falsas y arroje piedras a otros desde la casa de vidrio de Israel, aún cuando ese país se ha negado a cumplir con un sinnúmero de resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas, sus organismos y sus órganos principales durante varios decenios. Israel se niega asimismo a suscribir el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y a someter todas sus instalaciones nucleares al sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Quisiéramos recordar aquí a quienes pasan por alto este hecho que en la más reciente Conferencia de Examen del TNP, que se celebró en Nueva York del 3 al 28 de mayo, participaron Estados Miembros que apoyan la posesión indebida de armas nucleares por Israel e impidieron la aprobación de la solicitud de los Estados árabes y el mundo de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. En la Conferencia de Examen se mencionó explícitamente a Israel como Estado que posee armas nucleares en el Oriente Medio y que obstruye los esfuerzos internacionales encaminados a establecer allí una zona libre de armas nucleares.

Lamentamos escuchar la confirmación de esta alianza no declarada con Israel en la declaración formulada por el representante de Bélgica en nombre de la Unión Europea. Esa declaración buscaba arrojar una sombra de duda sobre la postura de mi país con respecto a la cooperación con el OIEA. Esta inferencia está fuera de lugar, es desafortunada, no refleja los hechos, es una provocación y exime a Israel del cumplimiento de sus responsabilidades en materia de no proliferación en el Oriente Medio.

El representante de Bélgica no está en condiciones de dar consejos ni de criticar a otros. Me veo obligado a recordar que su país, al igual que otros

países de la Unión Europea, hace mucho que no cumple con todas las disposiciones del TNP, dada la presencia de armas nucleares en su territorio.

Siria se adelantó a muchos países de la Unión Europea al adherirse al TNP en 1968 y ajustarse a sus disposiciones. Estamos comprometidos a respetar esas disposiciones y el acuerdo de salvaguardias amplias concertado con el OIEA. Siria recibe periódicamente a inspectores del OIEA, y todos los informes del Organismo confirman que Siria cumple fielmente sus acuerdos.

En septiembre de 2007, Israel atacó el territorio sirio y destruyó un edificio militar en construcción, edificio que no tenía nada que ver con actividades nucleares, en flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la soberanía nacional de Siria. La Unión Europea tendría que haber condenado clara y firmemente ese acto de agresión, sobre todo porque el OIEA considera que la destrucción unilateral del lugar por Israel ha eliminado la posibilidad de que el Organismo pueda verificar la índole de ese edificio.

Al respecto, si su país y otros miembros de la Unión Europea respetan el derecho internacional en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, como afirman hacerlo, mi colega de Bélgica debería darnos su opinión sincera acerca de la agresión de Israel contra otro Estado Miembro de las Naciones Unidas. No haberlo hecho al tiempo que hablaba de la legitimidad internacional fue muy inadecuado y envió un mensaje inapropiado. El representante de Bélgica pasó por alto ese hecho deliberadamente.

Quisiera mencionar aquí, por ejemplo, los hechos siguientes. Primero, Israel no se ha adherido aún al TNP, a pesar de que han pasado 40 años desde su concertación. Más que ningún país o grupo de países, la Unión Europea es muy consciente de ello. Muchos países de la Unión Europea han ayudado y siguen ayudando a Israel a desarrollar su programa nuclear, cuyas implicaciones militares ponen en peligro la paz y la seguridad de todos los pueblos del Oriente Medio. No entraré en detalles acerca de este hecho, que ha sido documentado exhaustivamente por la comunidad internacional.

Las afirmaciones falsas acerca de la índole del edificio destruido en Siria no tienen credibilidad, especialmente porque fueron hechas varios meses después de la agresión de Israel contra Siria. Esto pone

de manifiesto el programa político subyacente. Me permito señalar que quienes aseveran estar interesados en asegurar que el OIEA pueda desempeñar sus funciones deberían haberlo manifestado claramente antes de la agresión de Israel contra Siria, no muchos meses después. Siria destaca que estamos cooperando estrechamente con el OIEA respecto de todas las cuestiones vinculadas al estatuto del Organismo y nuestras obligaciones internacionales asumidas en virtud del acuerdo de salvaguardias amplias firmado con el Organismo.

Cambiando de tema, la declaración formulada ayer por el representante del Canadá confirmó nuestra seria preocupación con respecto a la distribución de funciones entre los testigos falsos que desempeñan el papel de abogados del diablo. Sugiero que mi colega del Canadá examine los informes del OIEA en los que éste confirma su cooperación positiva con Siria a fin de que pueda extraer enseñanzas y hacer observaciones más acertadas. De lo contrario, sus declaraciones corren el riesgo de validar la renuencia de la comunidad internacional a respaldar la candidatura de su país al Consejo de Seguridad debido a que sus políticas no se comprenden y dan la impresión de que su país apoya la posesión de armas nucleares por Israel y su violación de la soberanía de un Estado Miembro, en contravención del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. La hipocresía en cuanto a las cuestiones nucleares que domina las declaraciones y las mentes de los representantes de algunos países no conduce al logro de progresos en la esfera de la no proliferación nuclear.

Sr. Aly (Egipto) (*habla en inglés*): Intervengo para responder a la declaración formulada por el representante de Israel cuando quiso dar a entender que hay una incoherencia entre la postura de Egipto como firme partidario del régimen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y su universalidad y el hecho de que Egipto no haya ratificado el Tratado de Pelindaba. Durante el debate general, un colega de la delegación de Israel hizo una afirmación semejante, que fue refutada inmediata y muy objetivamente cuando se solicitó al representante de Israel que se remitiera a la declaración amplia formulada por Egipto en ejercicio del derecho a contestar precisamente sobre esa cuestión (véase A/C.1/65/PV.5).

Para ahorrar tiempo, me abstendré de repetir esa declaración formulada anteriormente en ejercicio del

derecho a contestar y de citar la respuesta dada al representante de Israel en nuestra declaración nacional. Sólo alentaré al representante de Israel a evitar pronunciar declaraciones retóricas más bien débiles y que, por el contrario, participe en el empeño colectivo, regional e internacional para abordar eficazmente la seguridad y la estabilidad del Oriente Medio sobre la base de la seguridad igual para todos en una zona libre de armas nucleares y de otras armas de destrucción en masa.

Ese objetivo no puede perseguirse seriamente debido a la persistencia de Israel en negarse a suscribir el TNP como Estado no poseedor de armas nucleares, y ciertamente no coadyuvan a él las continuas actividades de Israel no salvaguardadas, circunstancia proclive a provocar una carrera de armamentos y desestabilizar seriamente la seguridad de todos los pueblos de la región, incluido el pueblo de Israel.

Por lo tanto, pensamos que las referencias al Oriente Medio en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2010 del TNP (NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)) representan una oportunidad sumamente valiosa para todos los Estados. Nuevamente, estamos comprometidos a colaborar estrechamente con todos los países interesados y con los de la región en particular, incluido Israel. Invitamos a Israel a hacer lo mismo, por el futuro y por un Oriente Medio más seguro.

El Presidente (*habla en inglés*): En su próxima sesión, la Comisión seguirá adoptando medidas sobre los proyectos de resolución que figuran en tres documentos oficiosos, comenzando por el grupo temático 5. Combinaremos los elementos restantes de los grupos 5, 6 y 7 que figuran en los tres documentos oficiosos en un documento único, que estará disponible esta noche en QuickFirst. Ese documento, en el que figura la lista de todos los proyectos de resolución que mañana someteremos a votación, se distribuirá a las delegaciones mañana.

En la apertura de nuestra próxima sesión, escucharemos las declaraciones de los representantes que han solicitado intervenir en explicación de voto sobre los proyectos de resolución aprobados en relación con el grupo temático 4. Posteriormente, continuaremos con los grupos temáticos 5, 6 y 7 de los tres documentos oficiosos.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.